

**Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla**

Avda. Menéndez Pelayo 2

Tlf.: 955 00 50 67- 68- 69. Fax: 955 00 50 68

NIG: 4109143P20090011471

Nº Procedimiento : Procedimiento Sumario Ordinario 725/2011 PIEZA SITUACION PERSONAL  
MIGUEL CARCAÑO DELGADO

Asunto: 700709/2011

Proc. Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 1/2011

Juzgado Origen : JUZGADO DE INSTRUCCION Nº4 DE SEVILLA

Negociado: 2A

Contra: MIGUEL CARCAÑO DELGADO, MARIA GARCIA MENDARO, FRANCISCO JAVIER  
DELGADO MORENO y SAMUEL BENITEZ PEREZ

Procurador: MARTA ARRONDO PAZOS, MANUELA LUQUE TUDELA, JOSE TRISTAN  
JIMENEZ y JULIO PANQUE CABALLERO

Abogado: PALOMA NURIA PEREZ SENDINO, JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO, JOSE  
MANUEL CARRION DURAN y MANUEL CABALLERO CASADO

Ac.Part.: ANTONIO ABAD DEL CASTILLO MÁRQUEZ Y OTRA

Procurador: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASAS

Abogado: JOSE MARIA CALERO MARTINEZ

-

**AUTO**

**Magistrados:**

**Javier González Fernández. Presidente.**

**Juan Romeo Laguna. Ponente.**

**Esperanza Jiménez Mantecón.**

En Sevilla a 2 de febrero de 2012

**ANTECEDENTES PROCESALES**

**Primero.-** En sentencia dictada el día 14 de enero de 2012 el acusado D. Miguel Carcaño Delgado fue condenado como autor responsable de un delito de asesinato a las penas de **20 años** de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo.

**Segundo.-** En el día de hoy, una vez que se ha anunciado recurso de casación por las partes acusadoras y la defensa del acusado mencionado, se citó a las mismas para el día de hoy a fin de que se pronunciaran sobre la prórroga de la prisión provisional que sufre D. Miguel por esta causa mientras se sustancia dicho recurso.

Las partes acusadoras han solicitado la prisión provisional mientras se sustancia el recurso de casación anunciado.

El acusado D. Miguel Carcaño Delgado se encuentra privado de libertad desde el 13 de febrero de 2009.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Dispone el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que la prisión provisional se podrá prolongar hasta el límite de la mitad de la pena impuesta en sentencia, cuando ésta hubiere sido recurrida.

En el presente caso la pena impuesta al acusado referido es de 20 años de prisión.

La larga duración de la pena impuesta en la instancia por sí sola justifica prorrogar la situación de prisión provisional hasta la mitad de la pena impuesta, es decir hasta diez años, ya que el riesgo de fuga y de sustraerse el condenado en la instancia a la acción de la justicia en caso de conceder la libertad provisional es evidente por la propia duración de la condena.

En consecuencia, procede prorrogar la situación de prisión provisional comunicada sin fianza de D. Miguel Carcaño Delgado hasta diez, mientras se sustancian y resuelven los recursos de casación anunciados.

Vistos los artículos citados demás de pertinente y general aplicación.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Acordamos prorrogar la prisión provisional de D. Miguel Carcaño Delgado hasta diez años, es decir hasta el 13 de febrero de 2019 mientras se sustancian y resuelven los recursos de casación.

Esta resolución no es firme, cabe contra la misma recurso de súplica ante esta sala en el plazo de tres días desde su última notificación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.